Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos

Tres id..... 4'90

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bole rín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, à veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Tres id...... 6

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 202.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido à informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por varios industriales sombrereros de esta Corte, en solicitud de que se cree un epígrafe en las tarifas de industrial, que comprenda la venta de toda clase de sombreros; dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido à informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta: que varios sombrereros de esta Corte solicitan que se cree un epigrafe que comprenda la venta de toda clase de sombreros, alegando para justificar su pretensión que sólo por el hecho de vender sombreros para niños y niñas, con adornos de cintas ó gasas, se les agremia con las modistas, siendo distinta su industria y difícil, por tanto, su agremiación; que la Dirección General de Contribuciones propone anadir

un parrafo al epígrafe número 6 de la clase 5.ª, tarifa 1.ª, que diga: «Las tiendas de sombreros para hombres, que vendan sombreros adornados para míñas y niños, contribuirán por este epígrafe, pero formando gremio separado de las modistas, y si tienen taller ú obrador para los sombreros de hombre, pagarán además el 50 por 100 de la cuota de la clase 8.ª».

«Y en tal estado se consulta el parecer de esta Comisión permanente:

»Considerando que la petición de los reclamantes no tiende á obtener mayores facultades para la venta ni una rebaja en la cuota contributiva, sino simplemente figurar en tarifas en condiciones de poder constituir Gremio aparte de las modistas, pretensión que debe atenderse, pues sobre ser justificada, no perjudica en nada los intereses del Tesoro:

» Considerando que los deseos de los reclamantes quedan atendidos con la nota que la Dirección General del Ramo propone añadir al epigrafe 6.º de la clase 5.ª de la tarifa 1.ª, y

»Considerando que el Gobierno está facultado por el vigente Reglamento para introducir en las tarifas cuantas modificaciones las nuevas necesidades y vicisitudes de la industria aconsejen,

«Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación en la propuesta de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1910.—Cobián.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. José Payá y otros, vecinos de Onil, provincia de Alicante, en solicitud de que se declare exenta de tributación por industrial la preparación de aceitunas que verifican los mismos, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

«Que D. José Payá y varios vecinos de Onil, provincia de Alicante, solicitan que se declare exenta de tributación la preparación de aceitunas que hacen los cosecheros adobándolas con sal y hierbas del campo, y que se exima del impuesto de Consumos á los citados productos, fundándose esta petición en la necesidad de dar á las aceitunas dicha preparación si se quieren utilizar como alimento sin transformarlas en aceite, aparte de la imposibilidad de poder satisfacer la cuota que señala la tarifa 3.ª á las fábricas de preparación de aceitunas, por lo exiguo de las utilidades que la operación reporta á los cose-

»Que la Dirección General de Contribuciones, fundándose en que el adobo de aceitunas puede conceptuarse como una operación agri-

cola, desprovista de carácter industrial, en tanto no vaya acompañada de otras operaciones complementarias de envase, para su presentación en el mercado, y en lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento vigente, propone la modificación del epigrafe 289 de la tarifa 3.ª, suprimiendo el inciso «sean ó no de cosecha propia», y añadir un párrafo al número 29 de la Tabla de exenciones, que diga: «Los cosecheros de uvas y aceitunas, por las operaciones necesarias para transformar la uva en pasa y por adobar ó aderezar las aceitunas, siempre que se haga á granel, pero sin que puedan envasarlos en recipientes pequeños para la venta al detall.»

»Propone también dicho Centro directivo, la desestimación de la instancia, en cuanto se refiere al impuesto de consumos.

»Y en tal estado el expediente, se consulta el parecer de la Comisión permanente de este Consejo:

»Considerando que carece en absoluto de todo fundamento legal la solicitud de los reclamantes respecto à la exención del impuesto de Consumos que se pretende:

»Considerando, por lo que respecta á la exención de la contribución industrial, que las operaciones que realizan los cosecheros para preparar las aceitunas y ponerlas en condiciones de que puedan servir de alimento, así como las necesarias para transformar la uva en pasa, son de carácter agrícola y guardan gran analogía con las contenidas en el número 29 de la Tabla de exenciones; y

»Considerando que aun cuando la facultad que al Gobierno concede el artículo 15 del Reglamento vigente parece referirse solamente á la modificación y adición de las cuotas señaladas en las tarifas, sin embargo, una constante jurisprudencia administrativa viene haciéndola extensiva también á la modificación y adición de la Tabla de exenciones, jurisprudencia esta que no sería justo y equitativo suspender en el presente caso,

» Esta Comisión permanente, es de dictamen que puede V. E. prestar su conformidad á la propuesta de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1910.—Cobián.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido à informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de artículos de viaje, instruído
por la Delegación de Hacienda de
Valencia, á instancia de D. José
Pertegás, vecino de la citada capital, dicho alto Cuerpo ha emitido
en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido à informe de este Consejo en su Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta: que la Delegación de Hacienda de Valencia, á consecuencia del expediente incoado al industrial D. José Pertegás, ha iniciado el presente de asimilación de la industria de fabricación de artículos de viaje, y en el cual informan el Ingeniero industrial de la Inspección, la Abogacía del Estado y la Administración provincial, entendiendo que procede incluir la industria de que se trata en la clase 4.ª de la tarifa 4.ª; que la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone crear un epigrafe en dicha clase 4.ª de la tarifa 4.ª, que puede ser el 23 bis, que diga: «Constructores de baúles mundos, maletas, sacos y demás objetos de viaje conceptuados de lujo, ó sea que en su confección se emplean maderas finas y pieles, ó que contienen aquéllos estuches de aseo ó para otros usos. Cuando vendan otros efectos de esta clase, además de los construidos en su taller, contribuirán, según la tarifa 1.ª, clase 5.ª, número 8». Y que por Real orden de 22 de Abril próximo pasado, V. E. se ha servido disponer sea oído el parecer de la Comisión permanente de este Consejo:

«Considerando que la importancia y desarrollo de la industria de fabricación de artículos de viaje, no permiten su asimilación á alguna de las ya incluidas en tarifas, siendo, por tanto, conveniente la creación de un nuevo epigrafe que la comprenda:

«Considerande que la analogía que la industria de que se trata guarda con otras, como la de guarnicionero, comprendidas en la clase 4.ª, tarifa 4.ª, aconseja incluirla en dicha clase y tarifa, conforme á lo propuesto por la Delegación de Hacienda y el Centro directivo del Ramo;

«Considerando que el Gobierno está facultado por el vigente Reglamento para introducir en las tarifas cuantas modificaciones y adiciones las nuevas necesidades de las industrias aconsejen,

»Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su aprobación á la propuesta de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformandose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1910.—Cobián.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(De la Gaceta núm. 197.)

Gobierno Civil.

Según me comunica el Alcalde de Santa Cecilia, se halla depositada en aquella Alcaldia una burra que fué encontrada el dia 14 del mes actual en los sembrados de aquel término municipal y cuyas señas son: edad cerrada, alzada cinco cuartas, pelo de rata blanco por la tripa, herrada de las manos y con un collar con cencerras al pescuezo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que la persona que se crea dueño de dicha res mostrenca, pueda pasar á recogerla en la Alcaldia citada, previo abono de los daños causados y dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el de la inserción de este anuncio, transcurridos los cuales

sin haber sido reclamada, se procederá á la venta de la misma en pública subasta, de conformidad con lo determinado en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Burgos 19 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del 30 de Mayo de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martinez, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales Sres. Ballesteros, Director del Instituto, Montero, Almuzara, Director de la Normal, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Cano Quintanilla y Barona, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del dia, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Cursar á la Subsecretaria con informe desfavorable, la instancia de D. Pedro Garrido Ayala, Maestro de San Pedro de la Fuente, en esta ciudad, sobre mejora de número en el escalafón general de Maestros.

Cursar al Rectorado con informe favorable, de conformidad con la Inspección de Lerma: la instancia de D.ª Agustina Mocha, en súplica del primer periodo de observación por enferma; el expediente sobre arreglo escolar de Quintanilla Cabrera, Ayuntamiento de Villoruebo, y las instancias con informe desfavorable de la inspección de dom Manuel Arrieta y D. Sebastián Alegre, pidiendo mejora en el escalafón provincial para aumento gradual.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre supresión de dos escuelas en Pradoluengo.

Ordenar una visita extraordinaria de inspección para comprobar quejas á las escuelas de Madrigal del Monte, Nidáguila, Castrillo de Rucios y Estepar.

Obligar al Alcalde de Castrillo de la Reina á que en término de diez dias pague los alquileres de casa decente y capaz para el Maestro, conminándole con multa.

Resolver el expediente por faltas en la enseñanza contra la Maestra de Guzmán D. Ecequiela Villalba, imponiéndola amonestación privada.

Advertir á los Maestros de Moradillo de Roa y Nebreda que no deben excederse en las vacaciones, ateniéndose á la Real orden de 23 de Mayo de 1855.

Excitar el celo de la Junta local de Moradillo de Roa para que se hagan en los locales escuelas las reparaciones necesarias y guarden las consideraciones debidas á los Maestros.

Sobreseer, de conformidad con la Inspección, el expediente por supuestas faltas contra D.ª Tomasa de Miguel, Maestra de Ura.

Pasar á informe de la Junta local de Quintanarraya el expediente contra el Maestro D. Deogracias Navas, pasándole pliego de cargos.

Devolver el expediente de premio de los Maestros de Pradoluengo de conformidad con la Inspección para que se complete.

Ordenar á los Ayuntamientos de Itero del Castillo y Nidáguila que proporcionen local escuela más capaz y de condiciones hígiénicas y pedagógicas, no admitiendo niños fuera de la edad escolar.

Dejar sin curso la instancia de D. Julián Revuelta, uniéndola al expediente de su razón.

Quedar enterada de la clausura de las escuelas en Cubo de Bureba por existir la escarlatina y el sarampión, ordenándole que avise su marcha y reapertura.

Llamar la atención del Alcalde de Vizcainos para que participe á su tiempo las faltas del Maestro á la escuela.

Pasar à informe del Sr. Seisdedos el expediente sobre nombramiento de Maestro interino en la escuela de Patronato de la Riva de Valdelucio.

Ordenar á las Juntas locales de Briviesca y Valdezate que atiendan á la enseñanza en Revillagodos y escuela de niñas de Valdezate, disponiendo de la mitad del sueldo de las Maestras que pagarán ellas directamente.

Quedar enterada de una comunicación del Inspector de Alava agradeciendo el voto de gracias de esta Junta y de otra de la Inspección de Lerma, participando continúa la visita ordinaria.

Aprobar la relación de aspirantes á Maestros interinos en esta provincia.

Quedar enterada de la Real orden del 9 del corriente disponiendo que los Maestros redacten cada tres años las Memorias técnicas.

Aprobar las Memorias de adultos y de exámenes de la Inspección de la zona de Lerma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión á las seis de la tarde, de que certifico. El Gobernador Presidente, Ricardo Martinez. P. A. de la J. P. El Secretario, Julián Lacalle.

Sesión del 14 de Junio de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1997, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Go-

bernador civil D. Ricardo Martinez, bajo su presidencia, y con asistencia de los Vocales Sres. Ballesteros, Director del Instituto, Montero, Al muzara, Director de la Normal, Saiz Sevilla, Barona y Villalobos, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del dia, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Dejar sobre la mesa hasta otra sesión el Escalafón definitivo de Maestros de esta provincia, remitido por la Inspección provincial, con su comunicación del 9 del actual.

Devolver al Alcalde de Roa el expediente sobre transformación en graduada de su Escuela pública, á fin de que se complete con arreglo al Real Decreto de 6 de Mayo último y de conformidad con la Inspección de Lerma.

Cursar á la Superioridad por conducto del Rectorado, de conformidad con la Inspección provincial y con informe favorable, los expedientes sobre conversión en graduada de la Escuela de Melgar de Fernamental. Idem con informe desfavorable, de conformidad con la inspección, la instancia de D.ª Ana Rodrigo, Maestra de Báscones de Zamanzas, pidiendo fuera de concurso otra Escuela de mayor sueldo.

Quedar enterada: de un oficio de la Inspección provincial, fecha 5 del corriente, participando haber realizado las visitas extraordinarias acordadas en la sesión anterior; de otro de la misma Inspección, fecha 8 del actual, comunicando su salida de visita ordinaria á los partidos de Villadiego y Castrogeriz; de otro del Alcalde de Reinoso de Bureba participando el arreglo del local escuela; de otro del de Quintanavides diciendo que hará en breve dicho arreglo; de los telegramas de felicitación al nuevo Ministro del ramo y de su atenta contestación; de la comunicación del Alcalde de esta capital participando que el 16 del corriente empezarán los exámenes en las Escuelas públicas, y del traslado á Ciudad-Real de D. Francisco Sánchez y Sánchez, Inspector de primera enseñanza de esta provincia, haciendo constar el sentimiento que dicho traslado produce en la Corporación, por las buenas cualidades de dicho funcionario en el ejarcicio de su cargo.

Aprobar el itinerario de visita ordinaria al partido de Roa del Inspector de la Zona de Lerma, y la circular que se publicará en el Boletin oficial, reclamando actas y documentos de exámenes del presente año escolar.

Admitir la renuncia por enfermas á D.ª C. Cristina Escobar, Maestra sustituta de Santa Maria del Campo, y á D.ª Maria Encarnación Cámara, de Lastras de las

Pasar à estudio de una ponencia, compuesta de los Vocales señores Montero y Almuzara el expediente sobre supresión de dos Escuelas públicas en Pradoluengo. Idem del Vocal Sr. Seisdedos el expediente sobre faltas de D. Ignacio Diez, Maestro de Nidáguila.

Resolver de conformidad con la Inspección el expediente contra don Gabino Carpintero, Maestro de Sotovellanos, ordenándole el cese en uno de los cargos de Maestro ó Secretario.

Manifestar al Alcalde de Quintanarruz que para autorizar el traslado de la escuela al nuevo local de Lermilla debe ser reconocido por el Sr. Arquitecto provincial.

Cursar á la Superioridad ó Subsecretaria con informe desfavorable el expediente de D.ª Isabel Alia, Maestra de Monasterio de Rodilla pidiendo ser incluida en la 6.ª categoria del escalafón general del Magisterio.

Elevar à la Superioridad por conducto del Rectorado, y de conformidad con la Inspección de Alava, el expediente sobre traslado de la escuela de Ogueta à Marauri, proponiendo continue en Ogueta.

Autorizar al Alcalde de Madrigal del Monte, de conformidad con la Inspección de Lerma, para que proceda al traslado provisional del local escuela y casa para el Maestro á fin de hacer las obras necesarias en los actuales.

Consultar á la Subsecretaria sobre la plantilla que existe y la que debe existir con la aplicación del Real decreto de 27 del anterior, reorganizando las secciones de Instrucción pública.

Sobreseer, por consecuencia de las visitas extraordinarias del señor Inspector provincial, las diligencias acordadas en la última sesión sobre supuestas faltas de D. Florentino Valderrama, Maestro de Estepar, y D.ª Felipa Diez, de Castrillo de Rucios, ordenando á esta Junta local que proceda á realizar las obras propuestas por la Inspección en el local escuela.

Amonestar á D.ª Adela Tomé, de Celadilla Sotobrin, para que no abandone la escuela en las horas de clase, y á la Junta local para que guarde las consideraciones y respetos debidos á la Maestra.

Que mientras el Ayuntamiento del Valle de Mena no se ponga dentro de las condiciones de los articulos 100 y 102 de la ley vigente, no ha lugar á rebajar del presupuesto municipal la partida que viene abonando para sostener la escuela de Villasuso, y que se manifieste á la Junta provincial de Beneficencia que esta Corporación se halla imposibilitada de intervenir en el régimen profesional de referida escuela de Villasuso, mientras no se determine por resoluciones superiores el carácter de pública de refe-

rida escuela y que fije el sueldo y material de la misma.

Y por último, se acordó, en cumplimiento de la Real orden de 9 de Mayo últtmo, que deben presentar en el año corriente las Memorias técnicas los Maestros de Villadiego, Briviesca, Lerma y Salas; en 1911, los de Burgos, Aranda, Roa y Castrogeriz; y en 1912, los de Miranda, Sedano, Belorado y Villarcayo, repitiendo cada tres años.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión á las siete y media de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martinez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julian Lacalle.

Providencias judiciales

Briviesca.

 D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del alienado Pedro Diez y Diez, procedente de Zuñeda, en esta provincia, para que en término de un mes se presenten en este Juzgado al objeto de oirles en el expediente que me encuentro instruyendo sobre reclusión definitiva de dicho alienado en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón), advirtiéndoles que pasado el plazo de un mes se resolverá el expediente con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Dado en Briviesca á 20 de Julio de 1910.—Cecilio Garcia Morales.— Por su mandado, Laureano Garcia.

Rioseras.

 D. Juan Martinez Corral, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de autos de juicio verbal civil que se han seguido en este Juzgado á instancia de D. Luciano Moradillo Martinez, contra D. Agustin Martinez Arnaiz, vecinos de este pueblo, sobre pago de 499'75 pesetas á que fué condenado éste, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 10 de Agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes que fueron embargadas como de la pertenencia del Agustin Martinez.

Una heredad en término de este pueblo, al sitio de Cotorrón de la Mata, de cuatro celemines, tasada en 120 pesetas.

Otra en las Campiñas, de ocho, en 90

Otra en Cuesta Peñahorada, de 18, en 102.

Otra en Páramo Mayor, de nueve, en 48.

Otra en Sotillo, de cuatro, en 60. Otra en Cerro de Haces, de cuatro, en 18.

Otra en Raedillo, de cuatro, en 24. Otra en idem, de tres, en 24.

Otra en el mismo término, de tres en 24.

Otra en Morles, de 18, en 300. Otra en San Roque, de seis, en 90. Otra en el Peral, de siete, en 150. Cuatro sextas partes de una casa sin número, en la calle de San Ro-

Dos terceras partes de una hornera, en la misma calle, en 300.

que, en 1200.

Dos terceras partes de un pajar, en dicha calle, en 240.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 importe de la misma, no habiéndose suplido la falta de titulación de las fincas, las que se venderán por separado cada una si no hubiere quien las compre en junto, y el Juzgado no podrá dar á los compradores más que testimonio de subasta, pues el comprador que quiera hacer título de las fincas, será de su cuenta.

Dado en Rioseras á 16 de Julio de 1910.=El Juez, Juan Martinez. =Por su mandado.=El Secretario, Ventura Mata.

Villafranca Montes de Oca.

 D. Rufino Gutiérrez Moral, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para realizar el pago de 500 pesetas á D. Cipriano Bonilla Lázaro, de esta vecindad, le fueron embargados en ejecución de sentencia á D. Tiburcio López Bonilla, vecino de esta villa, los bienes inmuebles siguientes:

Una casa habitación situada en la calle Alta de esta villa, señalada con el núm. 8, tasada en 750 pesetas.

Un prado en jurisdicción de Ocón de Villafranca, término titulado Las Casillas, de 19'22 áreas, en 1000.

Cuyos bienes serán vendidos en pública subasta el dia 17 de Agosto próximo á las diez de la mañana, en el local de este Juzgado municipal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Las fincas se venderán por separado en el caso de no haber quien las compre en junto, y se advierte que para tomar parte en el remate será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas que se han de vender, y el Juzgado no podrá dar á los compradores más que testimonio de la subasta, y que el comprador que quiera hacer título de las fincas que compre será de su cuenta.

Dado en Villafranca Montes de Oca à 19 de Julio de 1910. El Juez municipal, Rufino Gutiérrez. Por su mandado. El Secretario accidental, Gregorio Arnaiz.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual con arreglo à lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1911.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

Cabezas de familia.

Adrián Bujedo Miguel, de Abajas. José Martinez Moral, id. Manuel Rojas Cuevas, id. Juan Bárcena Peña, Aguas Cándidas Justo Miguel Cortes, id. Guillermo Cuesta González, Aguilar Pedro Manzanedo Gil, id. Pio Vesga Ruiz, id. Juan Garcia Carranza, Bañuelos. Celestino Carranza Soto, id. Joaquin Alonso Ruiz, Los Barrios. José Achiaga Barrio, id. Cipriano Plaza Cerezo, id. Manuel Valderrama Vivar, id. Bernabé Aliende Alonso, Barcina de los Montes.

Antonino García Barredo, id. Ruperto Ruiz López, id. Juan Velez Vadillo, id. Ricardo Arnaiz López, Bentretea. Anselmo Tamayo Plaza, id. Ciriaco Fernández Bárcena, Berzosa.

Agapito Araco Ramirez, Briviesca. Gregorio Arnaiz Garcia, id. Emeterio Cuellar Pérez, id. Valentin Castrillo Pinto, id. Lorenzo Fernández Hermosilla, id. Valentin González Cuesta, id. Benito Gómez Manzanares, id. Cecilio Iñiguez Calvo, id. Miguel Martinez Buezo, id. Ciriaco Monasterio Quintana, id. Román Martinez Fernández, id. Ambrosio Nidáguila Val, id. Julian Ortega Santa Olalla, id. Diego Peña Varona, id. Angel Peña Diez, id. Saturnino Pardo Pascual, id. Agustin Pozo Garcia, id. Pedro Pacheco Moral, id. Pedro Padrones Vallejo, id. Gregorio Pérez Martinez, id. Simón Rivera Arce, id. Pedro Rivera Alonso, id. José Serrano Trespaderne, id. Benigno Temiño Sagredo, id. Estanislao López Alonso, Busto. Domingo Diez Gómez, id. Bernabé Busto Gómez, id. Francisco Ibañez Gómez, id. Martin Castillo López. id. Damián Calzada Ruiz, Cameno. Sotero Arnaiz Bárcena, Cantabrana Florentino Diaz Ojeda, id. Ruperto Linaje Pereda, id. Francisco Peña Ojeda, id. Hilario Tamayo Ojeda, id. Agapito Ojeda Ojeda, id-Mariano Castillo Rojas, Cascajares. León González Cantera, id. Celestino González Martinez, id.

Donato Saez Rojas, id.
Pedro Arnaiz Alonso, Carcedo.
Felipe Garcia Garcia, id.
Julian Arnaiz González, Castil de
Peones.

Pedro Puerta Barriacanal, id. Vicente Ruiz Alonso, Castil de Lences.

Juan Diez Vesga, id.
Angel Calvo Pardo, id.
Pedro Bergado Cereceda, Cillaperlata.

Román González Pérez, id. Pantaleón Salcedo Hoyo, id. Guillermo Alonso Ruiz, Cornudilla. José Velasco Calzada, id. Julián Alonso López, Cubo. José Barriocanal Ruiz, id. Santiago Gómez Cornejo, id. Félix López Vesga, id. Benigno Ruiz Ruiz, id. Miguel Ruiz Ruiz, id. Santos Ruiz Busto, id. Félix Alonso Blanco, Frias. Simón Arnaiz Calzada, id. Atanasio Alonso Martinez, id. Francisco Arnaiz Moral, id. Gil Miguel Villafranca, id. Pedro Navamol Senderos, id. Lazaro Quintana Villanueva, id. Aquilino Regulez Quintana, id. Manuel Calderón Robador, id. Antonio Robador González, id. Antonio Bañuelos, Fuentebureba. Román Cortázar, id. Venancio González, id. Ciriaco Moreno Garcia, Galbarros. Manuel Cuesta Fuente, id. Cesáreo Alonso Alonso, Grisaleña. Santiago Escudero Diez, id. Martin Pérez Hermosilla, id. Onofre Cueva Oña, Hermosilla. Castor Ortiz Angulo, id. Nicolás Garcia Barrio, Lences. Saturnino Arnaiz Gil, Monasterio de Rodilla.

Cándido Arnaiz Quintana, id. Aquilino Caballero Pèrez, id. Bernabé Caballero Caballero, id. Gorgonio González Ruiz, id. Gregorio Ibañez Saez, id. José Quintana Ruiz, id. Eusebio Sancho Rojas, id. Rogelio Pérez Rincón, Navas. Francisco Arnaiz Quintana, Oña. Juan Alonso Armiño, id. Apolinar Bocos Asenjo, id. José Bárcena Alonso, id. Higinio Bárcena Roldán, id. Pedro Diaz Lozares, id. Felipe Fuentes Sevilla, id. Felipe González Abad, id. Antonino Garcia Garcia, id. Julian Martinez Pérez, id. Pedro Martinez Fernández, id. Jaime Martinez Mata, id. Teodoro Núñez Garcia, id. Santiago Pérez Gil, id. Pantaleón Villalobos Saez, id. Evaristo Zaldivar Núñez, id. Carlos Hoz Ojeda, Padrones. Manuel Alonso Ruiz, La Parte. Mariano Ojeda Diez, id. José Pérez Ruiz, id. Antonio Arriaga Ojeda, Pino. Vicente Alonso Padrones, Poza. Eugenio Angulo Saez, id.

Valentin González Díaz, id.

Martin López Arce, id.
Cipriano Medina Garcia, id.
Pedro Pérez Martinez, id.
Faustino Saiz Cuevas, id.
Clemente Saiz Nubla, id.
Juan Barriocanal Cuesta, Prádanos.
Vicente Arnaiz González, Quintanaelez.
Basilio Cantera Cantera id.

Basilio Cantera Cantera, id.
Segundo Gómez Alonso, id.
Santiago Palma Ojeda, id.
Epifanio Peña López, id.
Angel Saez Virumbrales, id.
Lope Garcia Ibañez, Quintanarruz.
Tomás Rodriguez Gutierrez, id.
Pedro Quintana, Quintanavides.
Salustíano Barriocanal, id.

Capacidades.

Francisco Alonso Garcia, de Abajas.
Melchor Diez Gallo, id.
Faustino Melgosa Garcia, id.
Benito Gil Cuesta, Aguilar.
Manuel González Martinez, id.
Casimiro Calzada Gil, id.
Román Fernández Miguel, Aguas
Cándidas.

Vicente Ruiz Osma, Berzosa. Victor Arnaiz Fernández, Los Barrios.

Antonio Carranza García, id.
Eustasio Valderrama Diez, id.
Renigio Villalain Ruiz, Barcina.
Agustin Martinez Gomez, id.
Pablo Cereceda Bergado, id.
Ignacio Blanco Palacios, id.
Felix Alonso Plaza, Bentretea.
Rafael Ojeda Alonso, id.
Saturnino Archiaga García, Briviesca.

Rafael Corrales Alonso, id. Moisés Fuente Arriaga, id. Vicente Labarga Santa María, id. Lorenzo Munguira Sagredo, id. Nicanor Movilla Marin, id. José Manso Virumbrales, id. Teodoro Perez Martinez, id. Francisco Ruiz Vizcaigana, id. Baldomero Sta. Olalla Corrales, id. Genaro Trespaderne Val, id. Faustino García Hermosilla, Busto. Gregorio Cornejo Fernandez, id. José Saez Ceballos, id. Angel Solas Zuñeda, Cameno. Leonardo Ortega Archiaga. id. Juan Ojeda Ojeda, Cantabrana. Miguel Prado Tamayo, id. Benito Peña García, id. Gumersindo Busto Gomez, Cascajares.

Melquiades Gomez Gomez, id.
Tomás Torres Gomez, id.
Juan Alonso García, Carcedo.
Saturnino Conde Martinez, id.
Esteban García Rojas, id.
Dionisio Ruiz Medina, id.
Aquilino González Alonso, Castil
de Lences.
Rafael Medina Bustillo, id.

Rafael Medina Bustillo, id. Miguel Bergado Cereceda, Cillaperlata.

Justo Cereceda Bergado, id.
Francisco Garcia Martinez, id.
Pedro Salcedo Hoyo, id.
Román Martinez Palacios, id.
Fernando Castro Puerta, Castil de Peones.

Andrés Ruiz Yela, id.

Felipe Alonso Ruiz, Cornudilla. Francisco Mendoza Plaza, id. Vicente Arroyo Castro, Cubo. Francisco González Urria, id. Pedro Ruiz Barriocanal, id. Pedro Bergado Vallejo, Frias. Tomás Crespo Ruiz, id. Elias Herran Villafranca, id. Angel Lopez González, id. Antonio Torres Cortés, id. Elias Villanueva Navamuel, id. Plácido Cortazar Cortazar, Fuentebureba. Alberto Bañuelos, id. Juan Alonso Quecedo, Grisaleña. Simeón Diez González, id. Calixto Gomez Moreno, id.

Felix Ruiz Osua, id.
Juan Fuente Cuesta, Galbarros.
Benigno Angulo Diez, Hermosilla.
Anacleto Ladrero Mijangos, id.
Agapito Vallejo Laredo, id.
Narciso Bujedo Alonso, Lences.
Quintín Rojas Calvo, id.
Burgos 14 de Julio de 1910—

Burgos 14 de Julio de 1910.= El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Anuncios particulares

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

En el pueblo de Quisicedo se halla en guarda y custodia un novillo de dos años de edad, pelo castaño, cornamenta con dirección hacia arriba, sin castrar y sin marca alguna.

La persona que se considere dueño del mismo puede pasar á recogerle en el término de quince dias, pues transcurridos se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Sotoscueva 18 de Julio de 1910.—El Alcalde, Francisco Diez.

Juzgado municipal de Barbadillo del Mercado.

El 16 del corriente falleció Juliana Alcalde Frias, de esta vecindad, abintestato y sin sucesión.

Lo que se hace público por el presente por si alguien se cree con derecho á los bienes de la finada y si hay acreedores, debiendo hacer las reclamaciones en el término de 30 dias, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Barbadillo del Mercado 20 de Julio de 1910. = El Juez, Emiliano Vega.

•

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DR. ARANGÜENA
DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clinica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una. Plaza de la Libertad, 5, pral.

El dia 17 desapareció del Parador del Hospital del Rey una perra de caza perdiguera, cuyas señas son: de siete meses, capa obscura, tripa y patas mosqueadas, orejas largas obscuras y atiende por Lira. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño Juan Moreno, en el referido Parador.

Imprenta de la Diputación Provincial.